

Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odon

EXPTE.:

PROCEDIMIENTO:

2022/161/73060

OCUPACION ESPECIAL DE VIA PUBLICA CON BARRAS ADICIONALES CON
MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CIUDAD, PATRIMONIO, TURISMO, CULTURA, COMERCIO, Y SANIDAD

PRIMERO. - Tradicionalmente con motivo de las Fiestas Navideñas, los empresarios de la hostelería instalan barras adicionales en la vía pública para atender adecuadamente la demanda y participación de estas festividades. Este año, siguiendo con esta tradición, numerosos empresarios, han manifestado su deseo de instalar barras adicionales. Igualmente han solicitado la ampliación de los horarios en los que los establecimientos hosteleros pueden permanecer abiertos más tiempo del habitual.

SEGUNDO. - La instalación de barras adicionales en la vía pública, distinta a la prevista en la ordenanza reguladora de la instalación y explotación de terrazas y quioscos, no está expresamente regulada si bien, como toda ocupación especial de la vía pública para el ejercicio de una actividad económica, estará presidida por los principios rectores del uso de los bienes públicos enumerados en el artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en especial por el de dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo, lo que significa que en caso de conflicto entre el uso privativo de la vía pública y el uso común por los vecinos, prevalecerá este último.

Bajo las anteriores premisas, cabe autorizar a todos los establecimientos durante los días más señalados de las fiestas navideñas, la instalación de barras adicionales en la vía pública. En concreto los días 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre de 2022. También los días 1, 5 y 6 de enero de 2023, si bien, condicionado en todo caso, a que se respete la seguridad de los viandantes y su derecho al tránsito, especialmente, en los supuestos de personas con movilidad reducida.

No obstante lo anterior, el día **5 de enero de 2023**, no podrán instalarse barras adicionales en las **calle Carretas, Nueva, Humilladero y plaza del mismo nombre, Camino del Sacedón y Cueva de la Mora** por las que transcurre la Cabalgata de Reyes.

TERCERO. - En todo caso, la instalación deberá observar las siguientes condiciones:

- Deben quedar garantizadas las funciones y labores de mantenimiento de los distintos elementos del mobiliario urbano. No se podrán obstaculizar los hidrantes en vía pública o la toma de columnas secas en los edificios.
- Se debe respetar una distancia suficiente para garantizar la accesibilidad de vehículos y servicios de emergencias.





Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odon

c) Se debe garantizar el acceso a todos los servicios públicos, equipamientos municipales y a las compañías de servicios, bocas de riego, tapas y registros.

d) Se debe respetar el acceso a los portales de las fincas, establecimientos públicos o privados, a las salidas de emergencia de los edificios y asegurar las maniobras de entrada o salida de vehículos.

Para garantizar el cumplimiento de los precitados derechos, los agentes de la autoridad podrán dictar ordenes e indicaciones precisas para que dicha instalación sea compatible con estas condiciones, pudiendo incluso ordenar su retirada inmediata en el supuesto de que la instalación no fuera compatible.

CUARTO. - En cuanto a los horarios máximos de cierre de los establecimientos de hostelería, éstos vienen determinados por la Orden de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público que establece, sin necesidad de autorización municipal los días y por el tiempo expresamente determinados en dicha Orden.

Para garantizar el derecho al descanso de los vecinos, esta ampliación de horario, no se hace extensiva a las terrazas asociadas a la actividad principal que, en todo caso, cesarán su actividad a la 1.00 hora, como así lo indica dicha Orden, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre al 15 de marzo, ambos inclusive.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia en la Resolución 3340/2022 de 10 de octubre de 2022 (BOCM 251/2022)

RESUELVO

PRIMERO. - Autorizar con carácter general la ocupación temporal de la vía pública mediante la instalación de barras adiciones frente a sus establecimientos los siguientes días:

23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre 2022

1, 5 y 6 de enero de 2023

SEGUNDO. - Los locales sitos en las calles Carretas, Nueva, Humilladero y plaza del mismo nombre, Camino del Sacedón y Cueva de la Mora no podrán realizar esta instalación el día 5 de enero de 2023, al verse afectadas por el recorrido de la Cabalgata de Reyes.





Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odon

TERCERO. – Para la citada instalación, se deberán observar en todo caso las siguientes condiciones:

- a) Deben quedar garantizadas las funciones y labores de mantenimiento de los distintos elementos del mobiliario urbano. No se podrán obstaculizar los hidrantes en vía pública o la toma de columnas secas en los edificios.
- b) Se debe respetar una distancia suficiente para garantizar la accesibilidad de vehículos y servicios de emergencias.
- c) Se debe garantizar el acceso a todos los servicios públicos, equipamientos municipales y a las compañías de servicios, bocas de riego, tapas y registros.
- d) Se debe respetar el acceso a los portales de las fincas, establecimientos públicos o privados, a las salidas de emergencia de los edificios y asegurar las maniobras de entrada o salida de vehículos.
- e) En ningún caso podrán utilizarse sistemas de sujeción o anclaje al suelo que dañen el dominio público municipal.
- f) Se procederá diariamente a la limpieza de la zona ocupada, garantizando las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.

CUARTO. - Los agentes de la autoridad podrán dictar las ordenes e indicaciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las anteriores medidas, que deberán ser observadas por los titulares de la instalación.

En el supuesto de que la instalación no fuera compatible con las anteriores condiciones, los agentes de la autoridad podrán ordenar su retirada inmediata, y actuar subsidiariamente en caso de incumplimiento.

QUINTO. - De acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de abril de 2022, del Consejo de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, durante las Fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, los locales y establecimientos contemplados en la citada Orden podrán ampliar su horario de cierre ordinario en los términos previstos en ella.

Las terrazas asociadas a la actividad principal podrán permanecer abiertas hasta la 1.00 horas, limitación que se hace extensiva a las barras adicionales.

SEXTO. - Dar traslado de esta Resolución a Policía Local.





Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odon

SÉPTIMO. - Asegurar la difusión de la presente Resolución mediante redes sociales para su general conocimiento.

OCTAVO. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, habilitará al interesado para la presentación de recurso contencioso administrativo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En Villaviciosa de Odon, en la fecha de su firma digital.

El Concejal Delegado del Área de Gobierno de
Urbanismo, Obras, Mantenimiento y Limpieza de la
ciudad, Patrimonio, Turismo, Cultura, Comercio, y
Sanidad.

Fdo.: D. Miguel Ramón Lucero Aparicio

Doy Fe, El Secretario General,

Fdo.: Manuel Paz Taboada

LA TECNICO SUPERIOR DE URBANISMO,

MEDIO AMBIENTE Y ACTIVIDADES

Fdo.- Dolores Perea Labrador

